

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandado: Jessica María Sánchez Ortiz y Otro.
Radicado: 2022-00043.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 247

El apoderado de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido por CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT: 890.803.236-7 en contra de JESSICA MARIA SANCHEZ ORTIZ C.C. 1.054.923.254 y HENRY DE JESUS HEREDIA MONCADA C.C. 9.695.021, abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Agrega, además solicitud de la devolución de los dineros de títulos judiciales en caso de existir a la parte demandada de no hallarse embargo de remanentes en el proceso.

Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

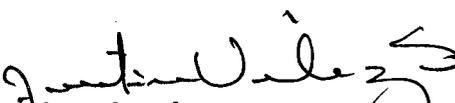
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores JESSICA MARIA SANCHEZ ORTIZ C.C. 1.054.923.254 y HENRY DE JESUS HEREDIA MONCADA C.C. 9.695.021 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o en cualquier otro título bancario o financiero que hubieran poseído los demandados JESSICA MARIA SANCHEZ ORTIZ C.C. 1.054.923.254 y HENRY DE JESUS HEREDIA MONCADA C.C. 9.695.021, en los Bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AVVILLAS y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Oficinas Principales de la Ciudad de Manizales. Oficiese en tal sentido a las referidas entidades financieras.

TERCERO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandado: Jessica María Sánchez Ortiz y Otro.
Radicado: 2022-00043.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 066 del 2 de junio de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia